

2020-289

CONSTANCIA SECRETARIAL: al despacho de la Señora Juez, con la anterior demanda para calificar.- Zipaquirá, 23 de octubre de 2020

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.

Zipaquirá, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO 2020-0289

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C. G.P., se INADMITE la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Alléguese los originales de los pagarés debidamente escaneados, ello en la medida en que se presentaron copias y sólo el endoso se halla en original.

Téngase en cuenta que sólo el documento original presta mérito ejecutivo y legitima a su tenedor el ejercicio del derecho literal y autónomo en el incorporado. (Arts. 245, 422 del C.G.P y artículo 624 del C. Co.).

2.- Preséntese el escrito de subsanación remitiéndola al correo electrónico: j02cmzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 064 Hoy 3/11/2020
El Secretario.

JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN